

# AMPLIAN PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL PARA EL MINISTERIO DE RR.EE.

LEY N° 23289

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;  
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Ampliase el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1981 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cantidad de Seiscientos Setentidiecio Millones de Soles Oro (S/. 673'000,000) conforma al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

CAPITULO III: Ingresos por Endeudamiento

2.0.0.: Ingresos de Capital

2.3.0: Endeudamiento . . . . . S/. 673'000,000

2.3.3: Externos

Wells Fargo Bank (D. Legislativo 236)

2.3.8.4: Reparación y Equipamiento del inmueble que ocupa la Embajada Peruana en Washington . . . . . 292'500,000

2.3.8.5: Reparación y Equipamiento del inmueble que ocupa la Embajada Peruana en Argentina . . . . . 157'500,000

2.3.8.6: Reparación y Equipamiento del inmueble que ocupa la Embajada Peruana en Brasil . . . . . 225'000,000

TITULO II: Egresos

SECTOR 08: Relaciones Exteriores

PLIEGO 08: Ministerio de Relaciones Exteriores

Programa 0801: Apoyo Central a la Política Exterior del Supremo Gobierno

Jefatura Responsable: Sub Secretaría de Administración

PARA:

← Reparación y equipamiento del inmueble que ocupa la Embajada Peruana en Washington . . . . . 292'500,000

← Reparación y equipamiento del inmueble que ocupa la Embajada Peruana en Argentina . . . . . 157'500,000

← Reparación y equipamiento del inmueble que ocupa la Embajada Peruana en Brasil . . . . . 225'000,000

S/. 673'000,000

Artículo 2°—En un plazo de quince (15) días a partir de la presente aprobación, el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobará la desagregación por Partidas Específicas del monto autorizado en el Artículo precedente y remitirá copia de la respectiva Resolución a los Organismos que señala la Ley 23233.

Artículo 3°—El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá efectuar los gastos necesarios con cargo a la Ampliación a que se refiere la presente Ley, por los montos y en los fines señalados.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos ochentuno.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados

ALBERTO GOICOECHEA ITURRI, Senador Secretario

RAUL MEZA GAMARRA, Diputado Secretario.  
Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochentuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

MANUEL ULLOA ELIAS.